

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959.-

Vistos los expedientes nºs.178/58 y 809/59 de Superintendencia y 11.090/58 y 15.959/58 del registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, que integran las actuaciones relacionadas con la adquisición de un inmueble para sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba,

Considerando:

Que, por resolución nº 17/59 (fs.70/71) de este Tribunal, se ha autorizado a la Dirección Administrativa y Contable a contratar directamente con los señores propietarios la adquisición del inmueble, en la suma total de m\$n 2.000.000.00.

Que, en cumplimiento del punto 2º de la citada resolución, el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable ha suscripto el respectivo boleto de compra-venta, que se agrega a fs.73/74.

Que, teniendo en cuenta que por decreto nº10571 de fecha 28 de agosto del corriente año, reajustando el "Plan de Inversiones Patrimoniales" para la Corte Suprema y Tribunales Inferiores, se ha previsto el importe íntegro para la adquisición del inmueble, corresponde hacer uso de la reserva expresada en el punto 2º de la resolución nº 17/59 (cláusula 5a.del boleto de compra-venta) referente al pago íntegro del precio fijado, en oportunidad de suscribirse la escritura traslativa de dominio.

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar el boleto de

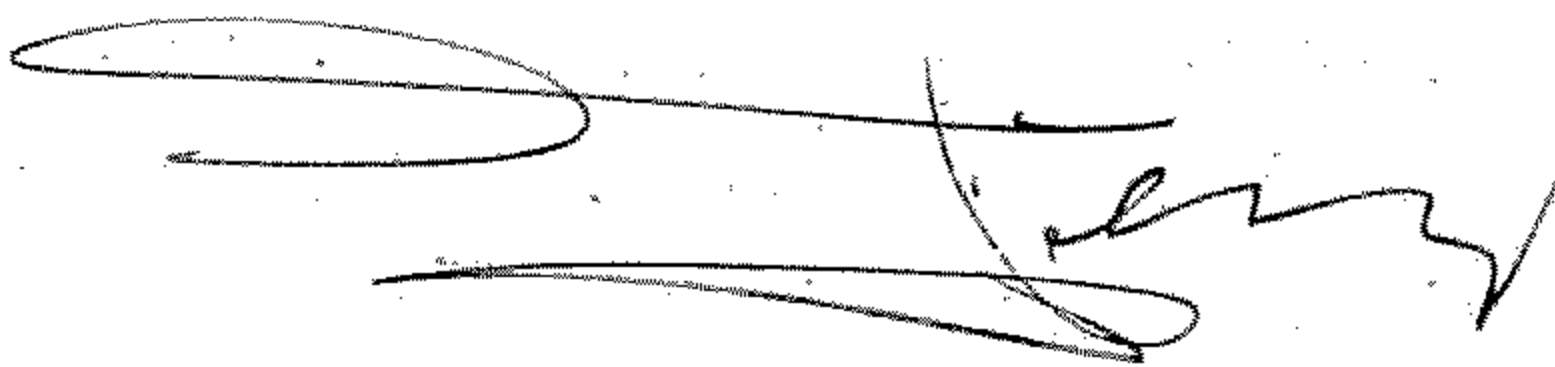
-//-

-//-

compra-venta, cuyo original se agrega a fs.73/74, firmado por el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial D. Antonio J. Domínguez Padilla, en representación de este Tribunal, conforme a la autorización conferida por la resolución nº 17/59, y los señores Francisco Pastrone, por sí y en representación de Héctor Pastrone y doña Telma Pastrone de Vallania.

2º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, D. Antonio J. Domínguez Padilla, a suscribir la escritura traslativa de dominio y a abonar el importe íntegro del precio fijado de Dos millones de pesos moneda nacional (món 2.000.000.00), que se atenderá con los créditos previstos por el decreto nº 10.571 del 28 de agosto del corriente año.

3º) Regístrese y remítanse las presentes actuaciones con sus agregados (Registro nº 331/58: Cancelación hipoteca otorgada por el Banco Hipotecario Nacional; y Registro Público de Comercio-Diario 7696: documentación juicio sucesorio) a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los fines establecidos en el art.64 de la Ley de Contabilidad de la Nación.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO-ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO OYHARTTE.-



ES COPIA